

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210004100
PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE
CITANTE: ERIKA VIVIANA SERNA DUQUE
CITADA: LUZ ELENA MEDINA TORRES

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 184 Código General Del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud extraprocesal, formulada por **ERIKA VIVIANA SERNA DUQUE**.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las 09:00 am del 16 de febrero de 2021, para que se lleve a cabo diligencia de interrogatorio de parte que deberá absolver **LUZ ELENA MEDINA TORRES**, respecto del cuestionario que fuere aportado en sobre cerrado.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte citada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 Código General Del Proceso, prestando especial cuidado con lo ordenado en el artículo 183 ibidem. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo citado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JUAN DE JESÚS MORENO VARGAS para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57f549650aaf4a8a87553a40ee26c3179c72ad82f38d7073b74394f4cb249738

Documento generado en 15/01/2021 11:48:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>